

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 59

Ordena a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, en colaboración con la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, a evaluar la viabilidad de otorgar un nuevo contrato de arrendamiento en una finca ubicada en los predios del Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla, con el fin de establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de analizar la viabilidad y conveniencia de un nuevo contrato de arrendamiento por la Finca 17045 A, ubicada en los predios del Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla:

**No tiene
impacto fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 59

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 59 (R. C. de la C. 59)¹, la cual ordena a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR) y a la Universidad de Puerto Rico (UPR), Recinto de Aguadilla a evaluar la viabilidad de otorgar un nuevo contrato de arrendamiento sobre la Finca 17045 A, localizada en los predios del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla.

Dado que la Resolución se limita a ordenar que estas entidades gubernamentales evalúen la posibilidad de otorgar un nuevo contrato de arrendamiento sobre determinado predio, la OPAL concluye que su aprobación no conlleva erogación de fondos en su implementación, pues la evaluación que realice la agencia sobre la viabilidad de otorgar un nuevo contrato forma parte de sus funciones delegadas.

II. Introducción

El Informe 2026-374 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 59 (R. C. de la C. 59)². Esta medida ordena a la UPR, Recinto de Aguadilla, y a la APPR a evaluar la viabilidad de otorgar un nuevo contrato de arrendamiento respecto a la Finca 17045 A, localizada en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla. Esta Finca consta de las siguientes estructuras: Edificio A (15, 862pc), Edificio B (9, 383pc), Taller (861 pc) y parte del área abierta adyacente a estos edificios (112, 740pc). Ello con el propósito de que se establezca en dicha localización un Centro de Investigaciones y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y un análisis de por qué no representaría efecto fiscal.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 59, la cual delega en la Autoridad de los Puertos, así como en la UPR de Aguadilla, la evaluación de un nuevo contrato de arrendamiento en una finca localizada en el Aeropuerto Rafael Hernández en Aguadilla, con el fin de establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase de la R. C. de la C. 59, texto aprobado por la Cámara de Representantes, establece lo siguiente:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, a evaluar la viabilidad y conveniencia de otorgar un nuevo contrato de arrendamiento sobre los terrenos y estructuras de la Finca 17045 A, localizada en los predios del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, Antigua Base Ramey, que contiene las estructuras Edificio A (15,862pc), Edificio B (9,383 pc), Taller (861 pc) y parte del área abierta aledaña a estos edificios (112,740 pc), en un término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta, con el propósito de establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial del Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico, en el área aeronáutica y aeroespacial y programas y servicios relacionados.

Sección 2.-Se condiciona y delimita lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a lo siguiente:

- a. *El Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, utilizará dichas*

instalaciones únicamente con el fin de establecer y operar el Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial, así como el desarrollo de los programas y servicios afines al programa de aeronáutica y aeroespacial, así como para cualquier otro propósito que sea conforme con el desarrollo educativo de la industria aeronáutica y aeroespacial de Puerto Rico;

- b. *el contrato dispondrá todo lo relacionado en cuanto al desarrollo, administración, conservación, reparaciones, mejoras y mantenimiento de los terrenos objeto de esta Resolución Conjunta, así como de las facilidades o instalaciones que ocupen el mismo,*
- c. *la Universidad de Puerto Rico será responsable por la adquisición y mantenimiento de las pólizas de seguro necesarias para el uso de dichos terrenos y facilidades.*

Sección 3.-Se autoriza a la Autoridad de Puertos de Puerto Rico a requerir el cumplimiento de condiciones, limitaciones y términos adicionales a los aquí dispuestos, siempre que sean prudentes y razonables y en interés del Pueblo de Puerto Rico.

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 59, texto aprobado por la Cámara de Representantes, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/153874>.

Sección 4.-El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio pondrá a la disposición de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, el inventario de las entidades a fines a la industria aeronáutica y aeroespacial, con el fin de propiciar el establecimiento de acuerdos colaborativos entre el Recinto de Aguadilla de la Universidad de Puerto Rico y estas industrias.

Sección 5.-La Universidad de Puerto Rico tendrá legitimación activa ante los foros competentes para exigir el cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la Resolución Conjunta de la Cámara 59 dispone que se estudie la viabilidad de un nuevo contrato de arrendamiento para establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial.

En el Informe 2025-102 de la OPAL⁴ se analizó la R. C. de la C. 59, según radicada, la cual disponía para que la titularidad, así como los terrenos y estructuras en la Finca 17045 A, fueran traspasadas gratuitamente a la UPR, Recinto de Aguadilla, para el desarrollo de dicho Centro investigativo. Durante el trámite legislativo, la medida sufrió enmiendas. En este Informe se analiza la medida según el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

IV. Datos

El 28 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato Núm. 2017-000068⁵, entre la Autoridad de los Puertos, el Instituto Aeronáutico y Aeroespacial de Puerto Rico y el Departamento de Educación, mediante el cual la Autoridad de los Puertos arrendó al Instituto las siguientes estructuras:

⁴ Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 59 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico a transferir gratuitamente a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, el título sobre el dominio, los terrenos y estructuras de la Finca 17045 A, localizada en los predios del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, Antigua Base Ramey, que contiene las estructuras Edificio A (15,862pc), Edificio B (9,383 pc), Taller (861 pc) y parte del área abierta aledaña a estos edificios (112,740 pc) con el propósito de establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial y el establecimiento de programas y servicios relacionados; a establecer una servidumbre de paso a favor de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, sobre las rampas anexas localizados en los predios del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, Antigua Base Ramey. Disponible en: [OPAL-Informe 2025-102 RCC 59](#).

⁵ Oficina del Contralor. (2016). Consulta del Registro de Contratos. Disponible a través de: [Oficina del Contralor de Puerto Rico | Consulta del Registro de Contratos](#).

Tabla 1: Estructuras arrendadas (en pies cuadrados)

Área	Dimensiones	Alquiler mensual
edificio A	15,862 s.f.	\$766.5
edificio B	9,383 s.f.	\$1,368.4
taller	861 s.f.	\$766.5
área abierta	112,740 s.f.	\$5,167.3

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el Contrato número 2017-000068.

A tenor con el Artículo 1 del Contrato, el alquiler de las propiedades antes descritas alcanza una cabida de 138,846 metros cuadrados. Este Contrato tiene una vigencia de (30) treinta años a partir de la firma del acuerdo, a tenor con el Artículo 2. Permite, además, su extensión o renovación.

En el inciso (B) del Artículo 5, se detalla que la cuantía a pagar por el edificio A y el taller corresponderá a una tarifa base de espacio abierto, equivalente a \$.55 por pie cuadrado, en lugar de los \$1.75 propios de la tarifa de hangar. Por otro lado, el edificio

B y el área abierta estarán sujetos a una tarifa de \$1.75 y \$.55, respectivamente.

El Artículo 4 expone que los usos de los espacios arrendados deberán limitarse a la implementación de un ecosistema académico que asista en la creación de nuevos negocios y empleos en las industrias de aeronáutica y aeroespacial.

El Instituto Aeronáutico es una entidad sin fines de lucro, corporación subsidiaria de la Universidad de Puerto Rico, que, en conjunto con el DE, opera un centro de entrenamiento para dicha industria, con el fin de desarrollar en los estudiantes competencias relevantes para la industria aeronáutica.⁶ En el 2024, la entidad recibió fondos ascendentes a \$3.5 millones de dólares, para fortalecer el programa de Aeronáutica y Aeroespacial.⁷

V. Resultados⁸

La pieza legislativa analizada busca que la UPR de Aguadilla y la Autoridad de los

⁶ UPR, Recinto de Aguadilla (2021), disponible en: [El Instituto de Aeronáutica y Aeroespacial de Puerto Rico anuncia apertura de matrícula para el Programa de Asistente de Mecánica de Aviación – Universidad de Puerto Rico Aguadilla](#)

⁷ UPR, Recinto de Aguadilla (2024), disponible en: [UPR Aguadilla lidera la transformación educativa en aeronáutica y aeroespacial con una inversión histórica de \\$3.5M – Universidad de Puerto Rico Aguadilla](#)

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Puertos evalúen la viabilidad respecto a la otorgación de un nuevo contrato de arrendamiento para la Finca 17045 A, ubicada en el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla. Esto a los fines de establecer un Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Aeroespacial.

La OPAL concluye que la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 59 no conllevaría la erogación de recursos públicos en su implementación, toda vez que se limita a brindar una directriz a una agencia: evaluar la viabilidad de otorgar un nuevo contrato, lo cual no requiere erogación de fondos en su implementación, ni trastoca los recursos fiscales de las agencias involucradas. La otorgación de contratos y la evaluación sobre la viabilidad y conveniencia de otorgar nuevos contratos es parte de las funciones administrativas de las entidades gubernamentales.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa